



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.178/ 2016

Que, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 442 del 20 de octubre de 2008 dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, conforme la Resolución RPC-SE-03 N°.00S-2016, establece lo siguiente:

“Art. 54.- Remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas.- Las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría.

La remuneración del personal académico que se determine para un grado escalafonario específico no podrá ser mayor o igual a la del grado escalafonario inmediato superior. La remuneración que se determine para el nivel 1 de cada categoría deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor a la fijada para el nivel 1 de la categoría inferior. La remuneración que se determine para el nivel 3 de la categoría de personal académico titular principal deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor que la fijada para el nivel 1 de la misma categoría. La remuneración máxima no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior.”

“Art. Artículo 56.- Ponderación para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo y tiempo parcial.- Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente. Para determinar la remuneración del persona) académico a tiempo parcial de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.”

Que, con resolución N° 096/2016 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 1 de marzo de 2016, luego de conocer el oficio suscrito por el Dr. Vicente Arias Montero, Profesor Titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicitando se establezca la remuneración correcta en su acción de personal, resolvió:

“Solicitar a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, que, con base en el informe técnico de Talento Humano que se traslada, se sirva emitir su pronunciamiento jurídico sobre la petición efectuada por el Dr. Vicente Arias Montero, Profesor de la UTMACH,”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.178/ 2016

Que, con oficio N° 194-PG-UTMACH-2016, de fecha 4 de abril de 2016, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, en cumplimiento de la resolución N° 096/2016, con fundamento en el Art. 226 de la Constitución, Arts. 54 y 56 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del sistema de educación superior emite el siguiente pronunciamiento:

“De la comunicación presentada por el Dr. Vicente Arias Montero, se puede colegir que no existe ninguna discrepancia en la necesidad de cambiar el tiempo de su dedicación con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, así como en la reglamentación expedida para el efecto. Por otro lado, se observa que existe una confrontación de criterios respecto del cálculo de su remuneración como profesor a tiempo medio, lo cual ha sido regulado por el Art. 56 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y que no es competencia de esta Procuraduría sino de la Dirección Financiera, razón por la cual se recomienda al Consejo universitario que solicite a dicha Dirección que realice el cálculo de la remuneración que le corresponda lo cual servirá de fundamento para su resolución respectiva”.

Que, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, con oficio N° UTMACH-DF-2016-307-OF, del 14 de abril de 2016, anexa el oficio N° UTMACH-UREM-2016-299-OF. De fecha 13 de abril de 2016 suscrito por la Ing. Amparito Delgado Suárez, Jefa de la Unidad de Nómina, mediante el cual establece el cálculo de la remuneración a Tiempo Medio del docente Vicente Arias Montero, conforme el Art. 56 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con el siguiente cálculo:

“RMU Profesor Auxiliar Tiempo Completo RMU Profesor Auxiliar Tiempo Medio
2080 x 0.50 =1040”

Que, conforme la argumentación legal precedente, el análisis de los informes de Procuraduría y Dirección Financiera, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, APLIQUE EN LA ACCION DE PERSONAL EMITIDA AL DR. VICENTE ARIAS MONTERO, EL CALCULO CONTENIDO EN EL INFORME DE LA DIRECCION FINANCIERA DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.178/ 2016

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.-Notificar la presente resolución a la unidad Académica de Ciencias Empresariales.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Vicente Arias Montero

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 28 de 2016

Machala, abril 29 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH